

con carácter retroactivo, a las exportaciones que hayan efectuado desde el 17 de abril de 1968, si reúnen los requisitos previstos en la norma 12, 2.a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las demás condiciones de la Orden que ahora se amplía continúan sin modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 31 de julio de 1969

D I V I S A S	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 dólar U. S. A.	69,685	69,895
1 dólar canadiense	64,570	64,764
1 franco francés	14,017	14,059
1 libra esterlina	166,592	167,093
1 franco suizo	16,176	16,224
100 francos belgas (*)	138,800	139,217
1 marco alemán	17,406	17,458
100 liras italianas	11,079	11,112
1 florin holandés	19,181	19,248
1 corona sueca	13,493	13,533
1 corona danesa	9,254	9,281
1 corona noruega	9,780	9,789
1 marco finlandés	16,564	16,613
100 chelines austríacos	270,065	270,877
100 escudos portugueses	244,593	245,329

(*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros, se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 28 de junio de 1969 por la que se modifica la de 11 de diciembre de 1967, relativa al Premio Nacional de Turismo para Periodistas extranjeros, así como la instrucción de la Dirección General de Promoción del Turismo de 2 de diciembre de 1968.

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 20 de diciembre de 1963, modificada por las de 22 de junio de 1964, 11 de diciembre de 1967 y 4 de junio de 1969, fué creado, con carácter anual, el Premio Nacional de Turismo para Periodistas extranjeros, destinado a distinguir al escritor o periodista extranjero que mejor haya cooperado con sus trabajos, a lo largo del año, al conocimiento y propaganda del turismo español.

La experiencia recogida de las convocatorias hechas en los últimos años de este Premio aconseja la conveniencia de aumentar la dotación del mismo a cien mil pesetas.

En su virtud, he tenido a bien disponer lo siguiente:
Artículo único.—Se eleva la dotación del Premio Nacional de Turismo para Periodistas Extranjeros a la cantidad de cien mil pesetas o su equivalente en la moneda del país del ganador en la convocatoria de este Premio, correspondiente al año 1969, así como en las que puedan hacerse en lo sucesivo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1969.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Promoción del Turismo.

ORDEN de 7 de julio de 1969 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Antonio Fontán Pérez y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 10.031, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre don Antonio Fontán Pérez, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución del Consejo de Ministros de 14 de junio de 1968, que confirmó la de este Ministerio de 1 de febrero del mismo año, sobre imposición de multa de 50.000 pesetas al recurrente, en su calidad de Director del diario «Madrid», ha recaído sentencia en 18 de abril de 1969, cuya parte dispositiva literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de don Antonio Fontán Pérez, contra las resoluciones dictadas el 14 de junio de 1968 por el Consejo de Ministros, que confirmó la dictada el 1 de febrero del mismo año por el Ministro de Información y Turismo, por la que se impuso al hoy actor, como Director del periódico «Madrid», la sanción de multa de 50.000 pesetas, como autor responsable de una infracción de la Ley de Prensa, de carácter grave, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas están ajustadas a derecho, por lo que las confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra formuladas por la parte actora; todo ello sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario, Cabañillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Información y Turismo.

ORDEN de 16 de julio de 1969 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Antonio Fontán Pérez y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 9.974, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre don Antonio Fontán Pérez, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de 10 de junio de 1968, sobre imposición de multa al recurrente como Director del periódico «Madrid», ha recaído sentencia en 9 de junio de 1969, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar como desestimamos el recurso interpuesto por la representación de don Antonio Fontán Pérez contra la Administración, impugnando la resolución del Ministerio de Información y Turismo de 10 de junio de 1968, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la de 4 de marzo de 1968, de la Dirección General de Prensa, que le sancionara con la multa de 5.000 pesetas, como Director del periódico «Madrid», por la infracción de Prensa a que se refiere este recurso, cuya resolución confirmamos por estar ajustada a derecho; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario, Cabañillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.